

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA



SERPAR

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 264-2012

Lima, 06 AGO, 2012

LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE:

Visto: El Recurso de Apelación con Registro N° 010-D-2012, interpuesto por la Empresa Histrón Perú S.A. representada por don Fernando Torrontegui Sola, contra la Resolución de Gerencia Administrativa N° 702-2012 de fecha 08 de junio de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Gerencia Administrativa N° 136-2012, de fecha 02 de febrero de 2012, se aprobó la valorización comercial del área de 1,171.74 m², correspondiente al aporte para Parques Zonales por el Proyecto de Modificación de Habilitación Urbana para uso de Industria Elemental y Complementaria I-1 del terreno de 26,265.65 m², con un área afecta al aporte para Parques Zonales de 23,434.86 m², ubicado en la Av. José Carlos Mariátegui esq. Nicolás de Piérola, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, ascendente a la suma de S/883,538.83 Nuevos Soles; en tanto que mediante Resolución de Gerencia General N° 140-2012, se declaró infundado el Recurso de Apelación interpuesta por la administrada, agotándose de esta manera la vía administrativa.

Que, mediante Resolución de Gerencia Administrativa N° 702-2012, de fecha 08 de junio del 2012, se declaró la caducidad de la valorización aprobada por Resolución de Gerencia Administrativa N° 136-2012, de fecha 02 de febrero de 2012, Expediente N° 2012-000010/SERPAR-LIMA seguido por HISTRON PERU.

Que, con fecha 22 de junio de 2012, mediante Registro N° 010-D-2012, la administrada interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia Administrativa N° 702-2012, alegando que en su oportunidad se interpuso Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia Administrativa N° 136-2012, el cual fue declarado infundado mediante la Resolución de Gerencia General N° 140-2012, de fecha 13 de abril de 2012, aduciendo además que se ha agotado de esta manera la vía administrativa, quedando expedito su derecho de acudir al órgano jurisdiccional a fin de interponer la acción contenciosa administrativa.

Que, asimismo la administrada aduce que en salvaguarda de sus derechos que vienen siendo vulnerados flagrantemente, va a recurrir ante el Poder Judicial, vía el proceso contencioso administrativo, a efectos que se declare la nulidad de la Resolución de Gerencia Administrativa N° 136-2012, acción judicial que conforme a ley, el plazo para interponer demanda es de 3 meses de haber sido notificado el contenido de la resolución agravante, y durante dicho plazo se entiende la suspensión de todo trámite por parte de la administración, el mismo que viene siendo incumplido; aduciendo además que estando que a la fecha no ha vencido el plazo estipulado por ley, resulta apresurado e irrazonable la expedición de la Resolución de Gerencia Administrativa N° 702-2012, que ordena la caducidad de la valorización aprobada por Resolución de Gerencia Administrativa N° 136-2012 del 02 de febrero de 2012, por el hecho que no se ha cancelado dicho monto, cuando dicha suma resulta inexigible; señalando además que la resolución que se impugna carece de eficacia, puesto que se está vulnerando su derecho del debido procedimiento, derecho de defensa y el principio de legalidad.

Que, de la revisión de los actuados, se tiene que la Resolución objeto de impugnación fue notificada con fecha 12 de junio de 2012, siendo el plazo hábil para impugnarla hasta el 04 de julio del año en curso; advirtiéndose del expediente que la administrada ha interpuesto el Recurso de Apelación con fecha 22 de junio de 2012, dentro del plazo legal, como lo exige el artículo 207° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
GERENCIA ADMINISTRATIVA

20 AGO 2012

RECIBIDO

SERPAR - LIMA
ASESORIA LEGAL

Hora 10:08

Fecha 20 AGO 2012

RECIBIDO
SUB-GERENCIA DE TESORERIA

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

7 0 2 0 1 2

RECIBIDO

Hora: Por:

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Gerencia de Asesoría Legal
20 AGO 2012

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 en su artículo IV, numeral 1.1., precisa el principio administrativo: "Principio de legalidad" que dispone que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho. En tanto que el artículo IV, numeral 1.2. del mismo cuerpo legal, precisa que "el principio del debido procedimiento" señala que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a tener una decisión motivada y fundada en derecho.

Que, mediante el Informe N° 130-2012/SERPAR-LIMA/OAL-UAA/MML, la Oficina de Asesoría Legal señala que efectivamente la impugnante ha agotado la vía administrativa en esta sede, al haberse mediante la Resolución de Gerencia General N° 140-2012, declarado infundado su recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia Administrativa N° 136-2012, asistiéndole el derecho de acudir por ante el Poder Judicial a interponer demanda contenciosa administrativa, en el plazo de 03 meses contados a partir de haberse notificado la Resolución de Gerencia General N° 140-2012, sin embargo dentro de dicho plazo se ha expedido la Resolución de Gerencia Administrativa N° 702-2012, que declara la caducidad de la valorización aprobada con Resolución de Gerencia Administrativa N° 136-2012, por el hecho de que no se ha cancelado dicho monto, cuando dicha suma resulta inexigible, puesto que será materia de resolver y determinarse ante el órgano jurisdiccional, por lo que la impugnada carece de validez; razón por la cual esta Oficina es de opinión que el Recurso de Apelación corresponde declararse fundado, debiéndose dejar sin efecto la Resolución de Gerencia Administrativa N° 702-2012.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 758, que aprobó el Estatuto de SERPAR-LIMA, contando con las visaciones de la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario y la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por la Empresa Histrón Perú S.A. representada por don Fernando Torrontegui Sola, contra la Resolución de Gerencia Administrativa N° 702-2012 de fecha 08 de junio de 2012; debiéndose dejar sin efecto la Resolución de Gerencia Administrativa antes citada, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NDTIFÍQUESE la presente Resolución, a la administrada, a la Municipalidad Distrital de Ate y a las dependencias correspondientes de SERPAR-LIMA, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Transcripción N°

A: USB

Para su conocimiento y fines cumpló con

Tener

N° 14 AGO 2012

[Handwritten signature]

GONZALO LLOSA TALAVERA
GERENTE GENERAL
SERVICIO DE PARQUES
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

SERVICIO DE PARQUES
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
20 AGO 2012
Hora: 10:04

[Handwritten signature]

